



Apreciados Doctores:

Remito información de interés relacionada con el sector. Los documentos respectivos se encuentran disponibles en el siguiente vínculo:

<http://owncloud.tecnoconsulta.com/index.php/s/oR9lwsIHrVCedm8>

- **SUPERSERVICIOS.**

Costos económicos en los que incurre ESP en la prestación del servicio no pueden ser objeto de exoneración

SuperServicios--Concepto--2015-N

“De lo señalado en la providencia referida se infiere, que los costos económicos en que incurre la empresa prestadora al efectuar la prestación del servicio público, no pueden ser objeto de exoneración, y ante la ocurrencia de situaciones especiales que impidan el pago del mismo por parte del usuario del servicio, las partes pueden celebrar acuerdos de pago, sobre las sumas adeudadas y la celebración de dichos acuerdos o planes de financiamiento entre las empresas de servicios públicos domiciliarios y sus usuarios es válida en la medida en que dichos acuerdos responden al principio jurídico de la autonomía de la voluntad privada”.

Elección de revisor fiscal en ESP corresponde al máximo órgano social

SuperServicios--Concepto--2015-N

“La elección del revisor fiscal corresponde siempre al máximo órgano de la asociación, el cual, por tanto, debe igualmente decidir sobre su remoción. En este sentido, debe advertirse que dentro de las funciones atribuidas a la asamblea general de accionistas, junta de socios a máximo órgano social, se encuentra la de llevar a cabo las elecciones que le corresponden según los estatutos y las leyes, así como fijar las asignaciones de las personas elegidas y removerlas libremente”.

No es viable que alcalde designe de manera discrecional a representantes de la comunidad en Comité de estratificación

SuperServicios--Concepto--2015-N

“De lo referido por la Corte Constitucional, debe entenderse que no es viable que el Alcalde o Personero Municipal para lograr conformar el comité de estratificación del municipio designen los representantes de la comunidad de manera discrecional, pues dicha facultad hace referencia a aquello que se hace libremente, es decir, a la facultad de gobierno en funciones que no están regladas y en el caso objeto de estudio la forma como deben conformarse los referidos comités se encuentra debidamente indicada por el ordenamiento jurídico, lo que conlleva que la Ley determina que autoridad debe proceder en cada caso, y de qué forma debe hacerlo, sin dejar lugar a ningún tipo de subjetividad por parte de la misma”.

#### Normatividad sobre la que se deben constituir Empresas de servicios públicos

##### SuperServicios--Concepto--2015-N

Teniendo en cuenta lo anterior, las empresas de servicios públicos domiciliarios deben constituirse dando cumplimiento a las disposiciones del Capítulo 1, del Título Primero de la ley 142 de 1994, y en lo no previsto de manera expresa en la ley de servicios públicos, por las normas que sobre sociedades por acciones se encuentran en el Código de Comercio, ya que así lo dispone el numeral 19.15 del artículo 19, de la citada Ley”.

#### Presupuestos de entidades territoriales descentralizadas de cualquier orden, deben aprobarse por la junta directiva

##### SuperServicios--Concepto--2015-N

“Teniendo en cuenta lo anterior, ha de concluirse que los presupuestos de las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional han de aprobarse por la correspondiente junta directiva”.

#### Productores marginales de servicios públicos deben acreditarse ante Superservicios

##### SuperServicios--Concepto--2015-N

“Con fundamento en lo manifestado, es dable colegir que quienes se encuentren produciendo marginalmente los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, no solo deben acreditar ante esta Superintendencia, que su alternativa de producción no afecta a la comunidad, sino que adicionalmente deben contar con el acto administrativo expedido por esta entidad, en donde se indique que la medida no causa perjuicios a la comunidad”.

**Ma. Fernanda Ramírez G.**  
Secretaria General y Jurídica



Calle 93 N° 13 24 piso 3 Bogotá D.C.

☐ (57-1) 616 76 11

[www.andesco.org.co](http://www.andesco.org.co)